

## PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY MINISTERIO de JUSTICIA

Decreto Nº 443

POR EL CUAL SE DESIGNAN A LOS ABOGADOS ÉBER OSVALDO OVELAR BENÍTEZ Y HERNÁN HUTTEMANN PORCIÚNCULA COMO REPRESENTANTES DEL PODER EJECUTIVO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LA REFORMA DE LAS LEYES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL.

Asunción, 18 de colubre de 2018

VISTO: El Artículo 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional; la Ley Nº 5360/2014 y la Ley Nº 6200/2018, «Que modifica los Artículos 2º y 3º de la Ley Nº 5360/2014, "Que crea la Comisión Nacional para el estudio de la Reforma de las leyes que regulan el funcionamiento del Poder Judicial"»; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Que el Artículo 2º de la Ley Nº 5360/2014, modificado por la Ley Nº 6200/2018, expresa que la Comisión Nacional para el estudio de la Reforma de las leyes que regulan el funcionamiento del Poder Judicial estará compuesta, entre otros, por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

### DECRETA:

Art. 1°.- Designanse a los abogados Éber Osvaldo Ovelar Benítez y Hernán Huttemann Porciúncula, Ministro Asesor Técnico Legislativo de la Presidencia de la República, como representantes del Poder Ejecutivo ante la Comisión Nacional para el estudio de la Reforma de las leyes que regulan el funcionafniento del Poder Judicial.

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Justicia.

Art. 3º- Confunquese, publiquese e insértese en el Registro Oficial.





Nº 19.-

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



#### PODER LEGISLATIVO

#### **LEY N° 6200**

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2º Y 3º DE LA LEY Nº 5360/14 "QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LA REFORMA DE LAS LEYES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL

# EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

Artículo 1°.- Modificanse los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 5360/14 "QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LA REFORMA DE LAS LEYES QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL PODER JUDICIAL", cuyo texto queda redactada de la siguiente manera:

"Art. 2° .- La Comisión estará compuesta por 1 (un) representante de las bancadas de la Cámara de Senadores y 1 (un) representante de las bancadas de la Cámara de Diputados, 2 (dos) representantes de la Corte Suprema de Justicia, 2 (dos) representantes del Poder Ejecutivo, 1 (un) representante del Gremio de Abogados, 1 (un) representante de los Jueces, 1 (un) representante de los Agentes Fiscales y 1 (un) representante de los Defensores Públicos."

"Art. 3°.- Una vez instalada la Comisión, que funcionará en la sede del Congreso Nacional, elevará a consideración del Poder Legislativo, en el plazo de 1 (un) año, sus conclusiones."

Artículo 2° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, quedando sandionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Miggael Jorge Cuevas Ruíz Díaz

Presidente H. Camara de Dip de Diputados

Carlos Núnez Salinas Secretario Parlamentario

Blas Lanzoni Achinelli

Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Luman

Oscar Rubén Salomon Fernández Secretario Parlar hentario

Asunción, 17 de octubre de 2018 Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial/ El Presidente de la República

> Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Mario Abdo Benitez

Julio Javier Rios Mihistro de Justicia

PAA